

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

OFICIALÍA MAYOR
DE GOBIERNO
“OMG”

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	12
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	41
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	44
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	46
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	48
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	51
9. Procedimientos Jurídicos	53
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	54
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	56

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública**, practicadas conforme a las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2150/2025	20 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales

Es de precisar que, conforme a las atribuciones conferidas a la Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en el artículo 73 fracciones I y XV de la Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Oficialía ejecutó procedimientos de adjudicación, en las modalidades de, licitación pública nacional, invitación a cuando menos a tres personas, adjudicación directa y adjudicación directa por excepción a la licitación pública, correspondientes a los recursos de las **Participaciones Estatales**, contratados por dependencias centralizadas, organismos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	320,674,037.00	304,461,000.98	304,461,000.98	298,447,477.22	98.0
SUBTOTAL	320,674,037.00	304,461,000.98	304,461,000.98	298,447,477.22	98.0
Programa de Registro e Identificación de Población	0.00	1,696,091.32	1,696,091.32	0.00	0.0
TOTAL	320,674,037.00	306,157,092.30	306,157,092.30	-	-

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$306,157,092.30**, sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$304,461,000.98** del cual se determinó una muestra revisada de **\$298,447,477.22**, que al periodo auditado representó el **98.0** por ciento de alcance.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confiere a la Oficialía Mayor de Gobierno, las atribuciones de la elaboración y emisión de la nómina de los empleados de las dependencias centralizadas y desconcentradas del Gobierno del Estado con excepción de la Secretaría de Educación Pública, a través de la **Dirección de Recursos Humanos**, por lo que, en este sentido se revisaron **30 nóminas de personal** que componen el Poder Ejecutivo y los resultados se muestran en los procedimientos de auditoría que se describen en el apartado 3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

De igual manera, tiene a su cargo a través de la **Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios**, realizar los procedimientos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, que requieran las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas, así como los Organismos Desconcentrados, con recursos de carácter estatal; en este sentido, reportaron **2,628 procedimientos** de adjudicación en la modalidades de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores, licitación pública nacional y excepción al procedimiento de adjudicación, ascendiendo en su conjunto al monto de **\$3,427,883,276.35**, la muestra de auditoría fue de **350 procedimientos** que representan el **96.71%** del monto reportado, que representó un importe de **\$3,315,273,733.57**. Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe Contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados	Importe contratado de los procedimientos revisados
Licitación Pública Nacional	186	2,145,070,143.09	186	2,145,070,143.09
Invitación a Cuando Menos tres Personas	158	198,480,024.58	158	198,480,024.58
Adjudicación por excepción a la licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas	88	805,909,314.81	88	805,909,314.81
Adjudicación Directa	2,196	278,423,793.87	350	165,814,251.09
Total de procedimientos presentados	2,628	3,427,883,276.35	782	3,315,273,733.57

Respecto a la **Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** se realizaron **259 procedimientos** de adjudicación en sus tres modalidades, que ascendieron a **\$1,996,843,064.30**, y la muestra auditada fue del **100.0%** del total del monto contratado. Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados
Licitación Pública	49	1,571,771,617.82	49
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	54	239,774,923.40	54
Adjudicación Directa	156	185,296,523.08	156
Total de procedimientos presentados	259	1,996,843,064.30	259

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 15.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 16.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 17.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 18.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 19.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 20.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 21.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales** de un presupuesto asignado y devengado por **\$304,461,000.98**; y de la revisión de auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,204,585.00** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Registraron 238 plazas de personal con nombramiento de base, confianza, funcionario, honorarios e interinos correspondientes a 15 Dependencias del Gobierno del Estado superiores a las establecidas en sus plantillas de personal y al número de plazas autorizadas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron oficios de interinatos, oficios de cambios de adscripción y oficios de cancelación y creación de nuevas plazas.

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

- 21 servidores públicos contratados con las categorías; honorarios, funcionarios, confianza, interinatos, pertenecientes a 15 dependencias, no acreditaron cumplir con el perfil profesional y nivel de estudios requeridos para el desempeño del puesto por el que fueron contratados.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron movimiento de baja de dos trabajadores, sin embargo, omitieron presentar documentos que acrediten que los servidores públicos cuentan con el perfil profesional y nivel de estudios requeridos para los puestos que desempeñan.

(A.F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 1)

- Omitieron presentar póliza requerida durante el proceso de auditoría, así como su documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al pago de impuestos y derechos, por la cantidad de \$50,000.00.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron póliza de pago acompañada de su documentación justificativa y comprobatoria, siendo: SPEI, contra recibo, orden de pago, solicitud de pago y comprobante fiscal digital por internet.

(A.F. 1º SA - 1)

- Omitieron presentar los expedientes legales - fiscales de 19 proveedores con los que se adquirieron y/o contrataron diversos bienes, materiales y servicios, mismos que fueron requeridos por distintas dependencias.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026, de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron 19 expedientes legal-fiscales de los proveedores.

(A.F. 1° SA - 2; 2° SA - 1)

- Omitieron presentar padrón de prestadores de servicios de talleres para el parque vehicular.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron padrón de prestadores de servicios de talleres para el parque vehicular.

(A.F. 1° SA - 3)

- Las constancias de situación fiscal de 100 servidores públicos, las cuales no contaron con la actividad económica requerida para el timbrado de nómina y retenciones de obligaciones fiscales, por las prestaciones que percibieron como servidores públicos.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron 38 constancias de situación fiscal con la actividad económica correspondiente, así como un movimiento de baja, omitiendo presentar 62 constancias de situación fiscal actualizadas.

(A.F. 1° SA - 4; 2° SA - 2)

- Presentaron 73 expedientes de personal incompletos, omitiendo integrar documentación de identificación, situación profesional y jurídica.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron la documentación faltante de 60 expedientes de personal y 2 movimientos de baja al Padrón de Personal, sin embargo, omitieron presentar la documentación faltante de 11 expedientes.

(A.F. 1° SA - 5; 2° SA - 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 3 actividades del Programa Operativo Anual se encontraron erróneamente requisitadas, de igual forma omitieron presentar los medios de verificación correspondiente a 2 actividades, mientras que 1 actividad no alcanzó la meta programada.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron la información corregida y actualizada, así como medios de verificación de las actividades observadas, asimismo justificaron la meta no alcanzada.

(A.F. 1° SA - 6; 2° SA - 4)

- Reportaron variaciones en los importes del total percepciones, total deducciones y total neto, en relación a los importes reportados en nómina y los establecidos en los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI por el timbrado de nómina, correspondiente a 7 dependencias.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron 1,408 comprobantes fiscales digitales por internet, por el timbrado de nómina, los cuales acreditaron las diferencias detectadas.

(A.F. 1° SA - 7; 2° SA - 5)

- Erogaron un importe acumulado de \$1,376,057.48 amparado mediante diversos comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por diversos proveedores, se establecieron como método de pago "Pago en Parcialidades o Diferido (PPD)", sin embargo, los pagos se realizaron en una sola exhibición, incumpliendo la normativa aplicable. Asimismo, no se adjuntaron complementos de pago de los comprobantes ya emitidos

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron complementos de pago de los comprobantes fiscales observados.

(A.F. 1° R - 1, 2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Oficialía Mayor de Gobierno**, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, ascendiendo a **\$304,461,000.98**.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno**.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Oficialía Mayor de Gobierno**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Efectuaron pagos por \$398,587.51, por la compra de productos alimenticios destinados a una instancia infantil, omitiendo presentar evidencia de distribución de menús o plan de dietas, cronograma de actividades y listado de las personas beneficiarias.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron evidencia fotográfica de la entrega, distribución, uso y destino de los productos, menú del día, cronograma de actividades y listas de beneficiarios.

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 3)

- Adquirieron diversos materiales para trabajos de mantenimiento, por la cantidad acumulada de \$420,938.10, omitieron presentar listas de distribución debidamente signadas, requisiciones, controles de almacén, bitácoras de trabajo y evidencia fotográfica.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron requisiciones, recibos de entrega de material, bitácoras de materiales utilizados y evidencia fotográfica.

(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 2)

- Erogaron \$603,438.29, por la adquisición de tóners, omitiendo controles de almacén, lista de distribución, requisiciones y evidencia fotográfica de la entrega de los artículos.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron requisiciones, recibos de entrega de material y evidencia fotográfica.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Compraron materiales de limpieza, por la cantidad de \$240,968.59, omitiendo listas de distribución, requisiciones, controles de almacén y evidencia fotográfica de la entrega.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron requisiciones, recibos de entrega de material y evidencia fotográfica, del uso y destino de los materiales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 1º PDP - 4)

- Pagaron un importe de \$333,709.89, por compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina, omitiendo controles de almacén, requisiciones, listas de distribución, vales de entrega y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron requisiciones, calendarización de la distribución de materiales, recibos de entrega de material y evidencia fotográfica de su uso y destino.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Erogaron \$125,931.92 por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo, omitiendo bitácora de mantenimiento y reporte de servicio por el proveedor, asimismo, los equipos no se encontraron identificados en el inventario de bienes muebles de la Oficialía, por lo que no se acredita que los servicios correspondan a bienes propiedad de la misma.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron resguardos individuales, bitácoras de mantenimiento y actas de entrega por parte del proveedor.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Adquirieron combustible por un monto total de \$517,984.92, omitiendo presentar bitácoras de combustible por \$124,599.61, respecto del importe erogado.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron bitácoras de combustible acreditando su suministro a las unidades vehiculares de la Oficialía.

(A.F. 2º PDP - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Compraron refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información por un monto de \$87,295.80, omitiendo presentar requisiciones, controles de almacén, resguardos internos, controles administrativos de los bienes menores adquiridos y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, actas de entrega-recepción, cartas de conformidad, recibos, resguardos internos y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Pagaron \$668,993.33 para diseño de software, omitiendo contrato, plan de trabajo, reportes de actividades, documentación técnica, manual de usuario, reportes del sistema y evidencia de su instalación y configuración.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron contrato de prestación de servicios, diseño del software, reporte de actividades, manual de usuario y reportes del sistema.

(A.F. 2º PDP - 5)

- Realizaron pagos por un importe acumulado de \$200,182.05, por conceptos relacionados con la operación y mantenimiento de una instancia infantil, omitiendo presentar requisiciones, bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º PDP - 6)

- Efectuaron pagos por \$290,004.48 por concepto de combustible y comisiones por ventas, omitiendo presentar complementos de estado de cuenta de combustible para monederos electrónicos autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron oficio por el cual manifestaron que la adquisición del combustible fue en vales de papel y no en monederos electrónicos.

(A.F. 1° SA - 10; 2° SA - 18)

- Se detectó la carencia de controles administrativos en el llenado y registro de bitácoras de combustible, por una diferencia superior de \$20,091.08 respecto a lo registrado en el auxiliar contable.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, argumentaron que la diferencia observada se originó por recargas de combustible realizadas con recursos propios por parte de los resguardantes de los vehículos.

(A.F. 1° SA - 11)

- Adquirieron insumos médicos por un importe de \$35,827.07, omitiendo requisiciones, padrón de beneficiarios o lista de distribución, controles de almacén y evidencia fotográfica.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron oficios de solicitud, requisiciones, recibos de medicamentos, evidencia fotográfica, controles de almacén y padrón de beneficiarios.

(A.F. 1° SA - 12; 2° SA - 22)

- Realizaron pagos correspondientes a mantenimientos vehiculares por un importe \$26,386.92, sin embargo, los servicios contratados, se realizaron al mismo tiempo en que; de acuerdo a las bitácoras de combustible, las unidades fueron utilizadas para realizar diversas actividades y recorridos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron los reportes de entrada y salida al taller de los vehículos, con los cuales se aclaró que la fecha registrada en las bitácoras corresponde a la emisión del comprobante fiscal y no a la fecha en que se realizó el mantenimiento.

(A.F. 1º SA - 13)

- Erogaron \$206,616,323.11 por la contratación del servicio médico integral para servidores públicos, omitiendo padrón de derecho habientes y sus beneficiarios autorizados por el módulo médico que demuestre el costo unitario del servicio médico, acta de entrega-recepción a entera satisfacción, convenios con los hospitales y clínicas para atención de urgencias y relación de los eventos de urgencias cubiertos por el proveedor.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron relación y ubicación de los hospitales que otorgan servicios de atención médica de urgencias, actas de entrega-recepción a entera satisfacción y resumen de servicios otorgados.

(A.F. 1º SA - 14; 2º SA - 17)

- Adquirieron productos de cafetería por un monto de \$41,487.29, omitiendo requisiciones, controles de almacén, listas de distribución y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, acta de entrega-recepción, evidencia fotográfica y recibos de entrega de los insumos.

(A.F. 2º SA - 19)

- Realizaron la adquisición de material publicitario por \$43,743.36, sin presentar requisición, recibo o documento que acredite la entrega de los materiales, controles de almacén y evidencia fotográfica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, acta de entrega-recepción, recibos de entrega de los insumos, carta de conformidad y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º SA - 20)

- Pagaron \$30,000.00 por cursos de capacitación impartidos al personal, omitiendo presentar requisición, reporte de actividades, programa de capacitación, listas de asistencia del personal, constancias de capacitación y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, cronogramas, contenido de los cursos, listas de asistencia, constancias de capacitación y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º SA - 21)

- Erogaron \$25,000.00 por servicio de mantenimiento y limpieza a una impresora, omitiendo requisición, reporte del diagnóstico, bitácora de mantenimiento y evidencia fotográfica.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisición, acta de entrega-recepción, recibo, bitácora de mantenimiento y evidencia fotográfica del servicio realizado.

(A.F. 2º SA - 23)

- Contrataron 70 licencias de buzón de correo por un importe de \$54,931.80, omitiendo requisición, listado del personal al que les fue asignado el buzón y número de inventario de los equipos a los que fueron instaladas las licencias.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisición, acta de entrega-recepción, resguardo del servidor donde fueron instalados, lista de los servidores públicos que ocupan los 70 buzones y evidencia fotográfica de su operación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2° SA - 24)

- Pagaron \$102,901.28 por servicios de jardinería y fumigación, omitiendo presentar evidencia técnica y operativa que acredite la aplicación de los servicios

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, listas de las áreas, órdenes de servicio, fichas técnicas de los productos utilizados, calendario de fumigación, actas entregas de los servicios realizados, registros y licencias sanitarias del proveedor y evidencia fotográfica.

(A.F. 2° SA - 25)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron registros de provisión y devengo presupuestal por un monto acumulado de \$8,776,069.23, sin presentar documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados, correspondientes a los capítulos "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron documentación comprobatoria y justificativa de los registros observados, consistente en transferencia, comprobante fiscal digital por internet, requisición, pedido, acta de entrega - recepción, y evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, materiales y servicios.

(A.F. 2° PRAS - 3, 4, 5)

- De la comparación a los montos reportados en la nómina de personal correspondiente a 11 dependencias y a los importes devengados registrados en los Estados de Presupuesto por partida, se detectaron un importe por diferencias acumuladas de \$15,788,669.46, denotando la nula conciliación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron minutas y papeles de trabajo, pólizas de pago, así como, cédulas de los importes conciliados y nóminas actualizadas.

(A.F. 2º SA - 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

- Erogaron \$1,002.24 por concepto de comisión por cargos administrativos derivados del servicio de tarjetas electrónicas, los cuales fueron registrados en la partida errónea de acuerdo a la normatividad aplicable.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio en el que manifestaron que hicieron la recomendación de realizar el registro como corresponda, para asegurar el cumplimiento total de la normatividad vigente.

(A.F. 1º R - 3)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Pagaron \$282,066.00 derivados de declaraciones complementarias del Impuesto Sobre la Renta, al no haber cumplido oportunamente con las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2021.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, confirmaron la omisión en la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta durante el ejercicio 2021 e informaron que tomaran medidas preventivas para corregir esta situación en ejercicios posteriores, no obstante, dicha medida es de carácter preventivo, persistiendo el incumplimiento a la normativa.

(A.F. 1º PRAS - 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Reportaron incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de 80 servidores públicos que, durante el ejercicio fiscal, laboraron y percibieron sueldos y demás percepciones en otros entes fiscalizables.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron carga horaria y cartas de no incompatibilidad de horario signadas por 3 servidores públicos, sin embargo, la información se limitó a manifestaciones bajo protesta de decir verdad, sin aportar evidencia documental que acreditara la compatibilidad de horarios.

(A.F. 2º PRAS - 6, 7r)

- Realizaron pagos por montos superiores a los autorizados a 1,085 servidores públicos, mediante nómina de personal, respecto de la prestación "Retroactivo Canasta Básica" por un importe de 66,869.17.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron papel de trabajo del cálculo correcto del pago de la prestación, así como, tabulador de sueldos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

(A.F. 1º SA - 8)

- Efectuaron pagos por montos superiores a los autorizados a 34 servidores públicos, mediante nómina de personal, respecto de la prestación "Retroactivo Canasta Básica Gravada" por un importe de \$1,982.20.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron papel de trabajo del cálculo correcto del pago de la prestación y tabulador de sueldos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

(A.F. 1º SA - 9)

- Realizaron pagos por montos superiores a los autorizados a 36 servidores públicos, mediante nómina de personal, respecto de la prestación "Prima quincenal" por un importe de \$76,444.88.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron avisos de movimiento al padrón de personal y constancias de aportaciones, donde se señala la antigüedad específica de los servidores públicos.

(A.F. 1º SA - 15; 2º SA - 26)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento de pago a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Detectaron 9 procedimientos de adjudicación que se contrataron con proveedores que no se encontraban inscritos en el padrón de proveedores.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron 7 altas al padrón de proveedores, omitiendo presentar el alta de 2 proveedores.

(A.F. 1º PRAS - 4, 9)

- Realizaron 56 procedimientos de adjudicación, en los cuales se detectó que los proveedores adjudicados no presentaron garantía de cumplimiento.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

pólizas de fianza de 55 proveedores, sin embargo, omitieron presentar garantía de cumplimiento de un proveedor.

(A.F. 1º PRAS - 5, 10, 24; 2º PRAS - 10, 11, 16, 29)

- Ejecutaron 51 procedimientos de adjudicación, en los cuales omitieron presentar investigación de mercado.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron la totalidad de las investigaciones de mercado.

(A.F. 1º PRAS - 6, 7, 8; 2º PRAS - 7, 8, 9)

- Efectuaron un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional por la adquisición de equipo médico, para un Ente Público, omitiendo integrar al expediente el Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones por la cual se aprobó la adquisición.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha con la que se aprobó la adquisición.

(A.F. 1º PRAS - 11)

- Ejecutaron un procedimiento de adjudicación directa por la adquisición de paquetes de herbicidas, para un Ente Público, sin embargo, se detectó que el proveedor adjudicado no presentó documentación que acreditara su presencia en el estado, así como, catálogo de productos, cumplimiento de la norma aplicable, documentación de asesoría técnica y evidencia de capacidad de abasto.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron catálogo de productos, carta bajo protesta de decir verdad que ampara la oferta de atención y asesoría técnica y carta bajo protesta de decir verdad que ampara la capacidad de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

abasto, sin embargo, omitieron documentación que acredite su presencia en el estado y documento del cumplimiento de la norma aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 15)

- Llevaron a cabo un procedimiento de adjudicación directa por la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, para un Ente Público, no obstante, se detectó que el proveedor omitió presentar carta bajo protesta de decir verdad sobre la afiliación de su personal al Instituto correspondiente y opiniones de cumplimiento positivas de las instituciones competentes en materia de seguridad social y vivienda.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron, carta bajo protesta de decir verdad sobre la afiliación de su personal al Instituto correspondiente y opiniones de cumplimiento positivas.

(A.F. 1º PRAS - 16)

- Efectuaron un procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por la contratación del servicio integral del desarrollo del proyecto de investigación científica, para un Ente Público, del cual se detectó la descalificación indebida de un participante, toda vez que cumplió con los requisitos solicitados.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron contrato de servicios, sin embargo, eludieron justificar la descalificación del participante.

(A.F. 1º PRAS - 17)

- Se detectó que un procedimiento de licitación pública nacional fue declarado desierto sin que se integrara al expediente el acta correspondiente que formalizara dicha determinación y justificara las causas que la motivaron.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron Acta de Comunicación de Evaluación Legal-Técnica, en la que descartan a los participantes por no cumplir con los requisitos, declarándose desierto el procedimiento.

(A.F. 1º PRAS - 18)

- Ejecutaron un procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas para la contratación de servicio de alimentos, para un Ente Público, del cual se detectó la descalificación de un participante, sin que la convocante acreditara la descalificación.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, argumentaron que el concepto del CFDI no corresponde al servicio licitado, sin embargo, el concepto empleado por el CFDI (catering) si corresponde a servicios de alimentos.

(A.F. 1º PRAS - 19)

- Llevaron a cabo un procedimiento de adjudicación directa por la contratación del servicio de desinfección patógena y control integral de plagas, para un Ente Público, sin embargo, se detectó que el proveedor adjudicado no presentó los requisitos técnicos solicitados por la contratante.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron los requisitos técnico del proveedor observado.

(A.F. 1º PRAS - 20)

- Realizaron procedimiento de adjudicación por licitación pública nacional para la adquisición de materiales para el registro e identificación de bienes y personas, para un Ente Público, del cual omitieron presentar dictamen técnico, contrato y alta del proveedor en el padrón de proveedores.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron dictamen técnico, contrato y alta a padrón del proveedor.

(A.F. 1º PRAS - 21)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Ejecutaron un procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas para la contratación de un grupo musical, para un Ente Público, sin embargo, se detectaron variaciones entre la propuesta económica presentada por el proveedor y la que asentaron en el acta de fallo.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron póliza de fianza y del acta de fallo del procedimiento, no obstante, eludieron esclarecer la diferencia entre el importe contratado y el importe manifestado en la propuesta económica del proveedor adjudicado.

(A.F. 1º PRAS - 22)

- Realizaron un procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por la adquisición de 4 automóviles, para un Ente Público, denotando que en el procedimiento participaron sociedades que se encuentran integradas por partes relacionadas.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, argumentaron el cumplimiento de diversas disposiciones normativas observadas, no obstante, no se desvirtuaron el objeto de la observación.

(A.F. 1º PRAS - 23)

- Llevaron a cabo un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional para la contratación del Programa Anual de Evaluación 2025, para un Ente Público, sin embargo, la fundamentación y motivación de la justificación a la excepción no se apegó a las causales previstas en la normatividad aplicable.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, argumentaron que actuaron en su carácter de convocante del procedimiento de contratación, limitándose a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación conforme a la solicitud y justificación remitida por el Ente Público.

(A.F. 1º PRAS - 25)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Efectuaron un procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas para la contratación de una artista, para un Ente Público, del cual se detectó que descalificaron a un participante, sin que la convocante acreditara la descalificación.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, argumentaron el cumplimiento de diversas disposiciones normativas observadas, no obstante, no desvirtuaron el objeto de la observación.

(A.F. 1º PRAS - 26)

- Realizaron 45 procedimientos de adjudicación para diversos Entes Públicos, con proveedores cuyas actividades económicas registradas en su Constancia de Situación Fiscal no guardaron relación con los bienes y/o servicios contratados.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron actualización de las Constancias de Situación Fiscal y Actas Constitutivas de los proveedores, con lo que se acreditó el registro de las actividades económicas correspondientes, sin embargo, omitieron acreditar que un proveedor contara con la actividad relacionada con los bienes y/o servicios contratados.

(A.F. 2º PRAS - 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28)

- Ejecutaron un procedimiento de licitación pública nacional por la adquisición de productos alimenticios para animales, para un Ente Público, del cual se detectó que descalificaron a un licitante por no indicar marca en una partida del Anexo B; sin embargo, el proveedor adjudicado presentó la misma omisión sin ser motivo de descalificación.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, argumentaron que el dictamen técnico contenía un error, precisando que el licitante descalificado incumplió con el numeral de "Currículum Empresarial", en virtud de que su currículum no acreditaba la experiencia mínima de un año, no obstante, el currículum del proveedor adjudicado tampoco acreditó la experiencia mínima requerida.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º PRAS - 24)

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Efectuaron 100 procedimientos de adjudicación, omitiendo integrar los contratos por los cuales se formalizaron y establecieron las condiciones contractuales.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron contratos por los cuales se formalizaron y establecieron las condiciones contractuales, sin embargo, omitieron presentar un contrato.

(A.F. 1º PRAS - 12, 13, 14; 2º PRAS - 12, 13, 14, 15)

- Realizaron 3 procedimientos de adjudicación, con proveedores cuyas actividades económicas registradas en su constancia de situación fiscal no guardaron relación con los bienes o servicios contratados.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron Actas Constitutivas de los proveedores, acreditando el registro de la actividad económica.

(A.F. 1º PEFCF - 1, 2, 3)

- Ejecutaron un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional para la contratación del servicio integral de uso de marca para evento deportivo, para un Ente Público, sin integrar carta de exclusividad que sustente que el proveedor adjudicado sea el único para la prestación del servicio.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron carta de exclusividad a nombre del proveedor adjudicado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 1º SA - 16)

- Realizaron un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional para la contratación del servicio de 12 meses de canal de satélite para la provisión de señal, para un Ente Público, no obstante, se detectó que la garantía de cumplimiento presentada, fue expedida a nombre de un proveedor distinto al adjudicado.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron póliza de fianza y pedido en los cuales se hizo constar el nombre del proveedor adjudicado.

(A.F. 1º SA - 17)

- Efectuaron 7 procedimientos de adjudicación, sin embargo, omitieron integrar actas de entrega - recepción.

Mediante oficio OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido el mismo día, remitieron actas de entrega - recepción, correspondientes a los procedimientos observados.

(A.F. 1º SA - 18, 19)

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física de bienes muebles, se constató que un equipo de aire acondicionado adquirido durante el periodo se encontró aún empaquetado.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, argumentaron que el equipo fue adquirido como unidad de respaldo, para ser utilizado

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

en caso de falla del sistema encargado de regular la temperatura de los servidores que resguardan el archivo digital.

(A.F. 2º SA - 27)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se detectaron deficiencias en la publicación de las obligaciones de transparencia, omitiendo información correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo y 20 de mayo de 2026, recibidos con fechas 10 de marzo y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron resumen de carga de información, acreditando el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

(A.F. 1º SA - 20; 2º SA - 28)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- Se detectó que la Oficialía no contó con una Unidad "Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres", incumpliendo a la norma aplicable.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, remitieron propuesta de actualización del organigrama para el ejercicio 2026, en la que se contempla la creación de una Unidad de Igualdad de Género de la cual, derivará la Unidad Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres.

(A.F. 2º PRAS - 30)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Se detectó que la Secretaría no contó con indicadores y políticas en materia de “igualdad de género” y “prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”.

Mediante oficio OMG O 073/05/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recibido con fecha 21 de mayo de 2026, argumentaron que se encuentran trabajando en la implementación de indicadores y políticas.

(A.F. 2º R - 1, 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, llevó a cabo la adjudicación de obras de los diferentes entes fiscalizables contenidos en su programa anual, mismos que fueron debidamente autorizados y publicados en las páginas digitales respectivas.

15. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De los 160 procedimientos de adjudicación distribuidos en 18 licitaciones públicas, 40 invitaciones a cuando menos tres personas y 102 adjudicación directa, se detectó que, omitieron integrar documentos solicitados en las bases respectivas dentro de la propuesta técnica, tales como: constancia vigente del Director Responsable de Obra que incluirá carta responsiva de la obra y curriculum vitae.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como no solventadas las observaciones emitidas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.O. 1° PRAS - 2, 6, 9, 10, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 55; 2° PRAS - 1)

- En 44 procedimientos de adjudicación, distribuidos en 4 licitaciones públicas, 3 invitaciones a cuando menos tres personas y 37 adjudicaciones directa, se detectó que en el procedimiento de adjudicación omitieron integrar documentos solicitados en las bases respectivas, dentro de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como solventadas 39 de las 44 las observaciones emitidas

(A.O. 1° PRAS - 4, 8, 36, 40, 42, 46, 52, 57; 2° PRAS - 4, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54)

- En 17 procedimientos de adjudicación, distribuidos en 7 licitaciones públicas, 4 invitaciones a cuando menos tres personas y 6 adjudicaciones directa, se determinaron plazos de ejecución de obra muy ajustado, no acordes con la complejidad y magnitud de los trabajos.

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como no solventadas las observaciones emitidas.

(A.O. 1° PRAS - 27; 2° PRAS - 2)

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-002-25, OMG-DLCPU-LPE-004-25, OMG-DLCPU-LPE 051-25 y OMG-DLCPU-LPE 056-25 se detectó que, a solicitud de la convocante en las bases de licitación se requirió a las empresas licitantes oficio de "renuncia al cobro de ajuste de costos", contraviniendo con lo estipulado en la ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios OMG O 031/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como no solventadas las observaciones emitidas.

(A.O. 1º PRAS - 1, 5; 2º PRAS - 9, 10)

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-002-25 y OMG-DLCPU-LPE-013-25, se detectó que, llevaron a cabo adjudicaciones de obras a empresas que no cumplen la Experiencia y Capacidad Técnica en el desarrollo de obras y proyectos, solicitados en las bases de concurso.

Mediante oficios, OMG O 031-/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como no solventadas las observaciones emitidas.

(A.O. 1º PRAS - 3, 12)

- En el procedimiento de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-007-25, OMG-DLCPU-LPE-012-25, OMG-DLCPU-IR-001-25, OMG-DLCPU-IR-005-25, OMG-DLPCU-IR-011-25, OMG-DLCPU-IR-012-25, OMG-DLCPU-AD-014-25, OMG-DLCPU-AD-016-25, OMG-DLCPU-AD-019-25, se detectó que, la empresa ganadora no se encuentra registrada en el Padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala.

Mediante oficio OMG O 031-/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido con fecha 10 de marzo de 2026, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como solventadas las observaciones emitidas.

(A.O. 1º PRAS - 7, 11, 17, 22, 28, 30, 49, 53, 56)

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLPCU-IR-011-25, OMG-DLCPU-LPE 028-25, OMG-DLCPU-LPE 031-25, OMG-DLCPU-IR-033 25, OMG-DLCPU-IR-037-25, OMG-DLCPU-IR-

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

045 25, OMG-DLCPU-AD-027-25, OMG-DLCPU-AD-057 25, OMG-DLCPU-AD-058 25, OMG-DLCPU-AD-065 25, OMG-DLCPU-AD-086 25, OMG-DLCPU-AD-087 25, OMG-DLCPU-AD-159 25 y OMG-DLCPU-AD-165 25, se detectó que, en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes componentes y anexos, existen incongruencias en la información presentada.

Mediante oficios OMG O 031-/03/2026 y OMG O 073/05/2026 de fechas 10 de marzo de 2026 y 20 de mayo de 2026, recibidos con fecha 10 de marzo de 2026 y 21 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como solventadas 5 de las 15 observaciones emitidas.

(A.O. 1° PRAS - 29; 2° PRAS - 3, 5, 6, 11, 14, 15, 22, 25, 26, 30, 32, 33, 49, 52)

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-013-25, OMG-DLCPU-LPE-014-25, OMG-DLCPU-LPE-017-25 y OMG-DLCPU-IR-002-25, se detectó, que la documentación integrada dentro de la Propuesta Económica (PE) Anexo E-1 Análisis de precios Unitarios por clave y número de concepto de obra, el análisis de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no corresponden con las operaciones integradas.

Mediante el oficio, OMG O 031/03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, recibido con fecha 10 de marzo de 2026, remitieron información y documentación que, derivado del análisis respectivo, se determinó como no solventadas las observaciones emitidas.

(A.O. 1° PRAS - 13, 14, 15, 18)

16. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la elaboración del contrato y la entrega de las garantías correspondientes de anticipo corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

17. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento en cuanto a plazo de ejecución, monto, modificaciones, oficios, notas de bitácora, convenios respectivos y aplicación de penas convencionales en su caso, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

18. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de la entrega de las estimaciones soportadas con sus números generadores, precios unitarios, autorización de conceptos extraordinarios y revisión de las amortizaciones en las estimaciones correspondientes, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

19. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de que los volúmenes y conceptos de obra ejecutados correspondan con las estimaciones pagadas, así como de vigilar la calidad y especificaciones de cada uno de ellos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

20. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la verificación de la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

21. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que no se encarga de la ejecución.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,204,585.09	3,204,585.09	0.00
Total	3,204,585.09	3,204,585.09	0.00

Con lo anterior, se determina que la **Oficialía Mayor de Gobierno** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un importe devengado de **\$304,461,000.98**, correspondiente a las **Participaciones Estatales**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en Oficialía Mayor de Gobierno y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	1	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Irregularidades en el cálculo, retención y entero de impuestos federales.
- Adjudicación de bienes y servicios con proveedores que no se encontraron inscritos en el padrón de proveedores.
- Adjudicación de bienes y servicios con proveedores que no cumplieron con los requisitos técnicos solicitados.
- Descalificación indebida de participantes en procedimientos de adjudicación.
- Adjudicación de contratos a sociedades integradas por los mismos accionistas.
- Incompatibilidad de horarios en servidores públicos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	3	3	0
TOTAL	3	3	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública del Poder Ejecutivo correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se desprende que la dependencia correspondiente, realizó los registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que su finalidad es asegurar a la ciudadanía la adecuada prestación de servicios y bienes de calidad, con una atención apegada a criterios normativos y éticos, en el marco de la generación de valor público y gestión para resultados.

En este sentido la **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, además de proponer programas, proyectos o acciones que impulsen el desarrollo y mejora, que a su vez aseguren y contribuyan al eficiente funcionamiento de la administración pública.

Cumplimiento de metas

La **Oficialía Mayor de Gobierno**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 39 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento del 93.0%, 25 alcanzaron el 100.0% y 13 reportaron cumplimientos superiores al programado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	85.41%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	67.4%

En el transcurso del periodo erogaron el 85.41% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 159 de las 236 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera y obra pública.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 27, apartado A, fracción I, inciso b), apartado B, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 96, 97 y 99, fracciones I y III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29, fracción VI, y 30, fracción V, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Regla 3.9.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Normativa Estatal

- Artículo 73, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, fracción V, 25, fracción I, 46, fracción IX y 48, fracción V, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 10, 19, 22, 23, fracciones I, II, III, V y VI, 25, 26, 27, 29, fracción I, 29 Bis, 29 Ter, fracciones I, II, VII y VIII, 29 Series, 31, 34, fracción II, 35, fracciones IV, VII, XII, XVI, XIX y XXII, 38, 39, 41, 42, 45, 47, y 51, fracciones I, II, III y VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 294, fracción III, 295, 297, 302, 309, y 536 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 4, 54, fracción III, 55, fracción III, 109, fracción III, 139, 152, y 153 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Artículos 8, 13, fracción II, incisos d) y f), 39, y 42, fracciones VII, X y XIII, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 4, párrafo tercero, 21, fracciones VI, IX, XI y XV, 31, fracciones V y VIII, 36, párrafo cuarto, 37, 47, fracciones VII y VIII, 54, 58, 59, 60, 63, 64, 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, fracción IV, 14, fracción XIII, 16, fracciones I, III, VII y IX, y 18, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Políticas VI.4, VII.1, VII.2, VII.4, VII.8, VIII.1 y XII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 628 y 630 de las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.
- Requisitos técnicos de la requisición número 1_62-2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Capítulos 3 y 4 de las Bases de licitación números OMG-DLCPU-AD-027-25, OMG-DLCPU-AD-058-25, OMG-DLCPU-AD-065-25, OMG-DLCPU-AD-086-25, OMG-DLCPU-AD-087-25 y OMG-DLCPU-AD-170-25.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	5	48	12	57	3	125	0	3	0	16	0	19
Obra Pública	0	0	0	111	0	111	0	0	0	58	0	58
TOTAL=	5	48	12	168	3	236	0	3	0	74	0	77

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Oficialía Mayor de Gobierno**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto del ejercicio fiscal 2025 referido no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **93.75** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **55.95** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Oficialía Mayor de Gobierno, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**